

DECRETO 1068 DE 2021

(septiembre 8)

D.O. 51.791, septiembre 8 de 2021

por el cual se concede la Orden al Mérito Comercial, en la jerarquía Oficial, al ciudadano colombiano Saverio Minervini Spaccavento.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Sección 3 del Capítulo 9 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Saverio Minervini Spaccavento, ciudadano italo-colombiano, emigró de Italia hacia Colombia a la edad 11 años. En nuestro país, se formó como marino y adquirió experiencia como navegante de remolcadores y barcas, transportando combustible, maquinaria y otros productos a través de las aguas territoriales colombianas, obteniendo con el tiempo la nacionalidad colombiana.

Que, en los años 70, el señor Minervini creó su propia compañía, Coremar Ltda., y a partir de ahí construyó un conglomerado de diferentes empresas para extender las actividades marítimas de transporte de carga a través del Caribe colombiano, conectando con otros países, prestando servicios en los terminales marítimos de Cartagena, Barranquilla, Santa Marta, Buenaventura y Coveñas.

Que, en la década de los años 80, dentro del conglomerado de empresas para prestar servicios de carga y transporte marítimo que desarrolló el señor Minervini, constituyó la

empresa Petromar Ltda., dedicada al transporte de combustibles en tanques de gran capacidad, atendiendo rutas nacionales en el Caribe, Centro y Suramérica. Además, la empresa ha prestado servicios de transporte de carga y granel, mostrando un constante compromiso con la renovación y crecimiento de la infraestructura marítima del país.

Que durante esa década, a través de sus empresas, el señor Minervini ha consolidado un portafolio de servicios de operación marítima entre los que se encuentra asistencia a los buques en puerto, tranque y desatranque de buques, suministro de barcasas, transporte de personal y de provisiones; así mismo, ha brindado soporte para el dragado del canal de acceso al puerto de Buenaventura, y ha apoyado con el transporte de equipos en el Caribe y el Pacífico colombianos para grandes compañías dedicadas a la explotación minero-energética en el territorio colombiano.

Que, en los años 90, el señor Minervini participó como accionista de las Sociedades Portuarias más importantes del país y, en múltiples oportunidades, fue miembro y lideró las juntas directivas de estas. También, durante esa época, creó la distribuidora de combustibles marinos Petrocomercial S. A., empresa dedicada a la entrega de diésel a embarcaciones del sector pesquero. Además, fundó OPP Graneles S. A. Esta empresa la constituyó a partir de su experiencia administrando la operación de uno de los dos terminales que forman parte de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura, especializados en el descargue de granel sólido de los barcos (maíz, frijol, soya, trigo, fertilizantes). OPP Graneles, hoy en día, maneja el 45% del granel sólido que arriba al puerto de Buenaventura. Posteriormente constituyó la Sociedad Grupo Portuario S. A., para administrar y operar el Muelle 13 de la Armada Nacional, ubicado en el terminal marítimo de Buenaventura, el cual maneja entre 1 y 1,2 millones de toneladas de carga al año.

Que, a partir del año 2000, el conglomerado del señor Minervini creó nuevas líneas de negocio, incrementando la flota marítima, incluyendo remolcadores con tecnología de punta, todo esto para mantener su participación en el mercado nacional de buques de línea, porta

contenedores, tanqueros, carga al granel y graneleros. Además de aportar al desarrollo de la industria, a través de sus empresas, ejecutó importantes obras de infraestructura destinadas al transporte y proyectos para facilitar la comercialización de productos de las compañías colombianas al interior del país. Por su contribución estratégica se resaltan proyectos como: el Clúster Industrial Palermo; Palermo Sociedad Portuaria; Tierras – Plan Maestro; Zona Petroquímica; además, el desarrollo de proyectos de exploración y explotación offshore como Shore Base – Hub Sector Oíl & Gas en Colombia y Contrato Equion – UT Tayorna Off-Shore.

Que, en la medida que fue creciendo el comercio exterior del país, el señor Saverio Minervini efectuó significativas inversiones que contribuyeron a la modernización y facilitación del comercio marítimo en Colombia acorde con las exigencias internacionales.

Que la participación y las decisiones tomadas por el señor Saverio Minervini durante 45 años de vida empresarial en el país, han contribuido a la modernización y dinamización de la infraestructura de los puertos y la facilitación del comercio vía marítima, su logística y organización, y han propiciado la reducción de los costos portuarios para las empresas colombianas que comercializan sus productos al interior del país y a nivel internacional, contribuyendo así al desarrollo e incremento del comercio nacional.

Que el señor Saverio Minervini Spaccavento, identificado con Cédula de ciudadanía número 73.080.717, cumple con los requisitos consagrados en la Sección 3 del Capítulo 9 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, para merecer el otorgamiento de la Orden del Mérito Industrial en la jerarquía Oficial.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Otorgamiento de la Orden al Mérito Comercial. Concédase la Orden al Mérito Comercial en la jerarquía Oficial, al ciudadano colombiano Saverio Minervini Spaccavento, identificado con la Cédula de ciudadanía número 73.080.717, en reconocimiento a sus actividades y prestación de servicios meritorios en el comercio nacional y su desarrollo.

Artículo 2°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su fecha de publicación en el Diario Oficial.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 8 de septiembre de 2021.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ.

La Ministra de Comercio, Industria y Turismo,

María Ximena Lombana Villalba.